



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO QUE**  
**FORMALIZA LOS**  
**ACUERDOS**  
**DERIVADOS DEL**  
**PROCEDIMIENTO DE**  
**CONCILIACIÓN**  
**CO/80/2020**  
**AL CONTRATO**  
**U180024**

CONVENIO QUE FORMALIZA LOS ACUERDOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN NÚMERO **CO/80/2020** AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **U180024** PARA LA ADQUISICIÓN DE "BIENES TERAPÉUTICOS DEL GRUPO 010 MEDICAMENTOS, RELATIVOS A LA COMPRA DEL EJERCICIO FISCAL 2018", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. RUBÉN ARTETA ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 27 de febrero de 2018, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió el oficio número 09538461/1CFD/01556 en el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-019GYR047-E16-2018**, para la adquisición de bienes terapéuticos del grupo 010 medicamentos, relativos a la compra del ejercicio fiscal 2018. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, en el que se adjudicó a "**EL PROVEEDOR**" la cantidad mínima de **\$441,738.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0% y la cantidad máxima de **\$1,104,276.00 (UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

II.- El día 13 de marzo de 2018, "**LAS PARTES**" formalizaron el contrato número U180024, cuya vigencia fue a partir de su firma y hasta al 31 de diciembre de 2018.

III.- Con fecha 21 de febrero de 2020, mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2020001797, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público solicitó ante el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", el procedimiento de conciliación, al cual le recayó el número de expediente CO/80/2020, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

IV.- El día 17 de marzo de 2020, el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", llevó a cabo la Primera Sesión del procedimiento de conciliación CO/80/2020, manifestando la Coordinación de Control de Abasto lo siguiente:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO QUE**  
**FORMALIZA LOS**  
**ACUERDOS**  
**DERIVADOS DEL**  
**PROCEDIMIENTO DE**  
**CONCILIACIÓN**  
**CO/80/2020**  
**AL CONTRATO**  
**U180024**

*Manifiesta que queda en espera de la propuesta que formule la empresa, lo anterior a efecto de que la Coordinación Técnica de Planeación analice la misma y determine la procedencia o no de dicha propuesta.*-----

**V.-** En seguimiento al procedimiento de conciliación CO/80/2020 se llevó a cabo la Segunda Sesión el 06 de agosto 2020, levantándose acta de conciliación en la cual **“EL PROVEEDOR”** señaló que cuenta con la materia prima y está en posibilidad de atender los requerimientos por la cantidad de 2,736 piezas con las mismas características que fueron adjudicados, por lo que la Coordinación de Control de Abasto y la División de Contratos manifestaron lo siguiente:

***La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.***-----

*Al respecto, toda vez que persiste la necesidad de los bienes conforme a lo señalado por el Titular de la CTP en su oficio 095384611810/2020 5528 de fecha cuatro de agosto del año en curso, y en razón de que la empresa está en posibilidad de subsanar el incumplimiento por la cantidad de 2,736 piezas, es factible aceptar la propuesta del proveedor.*

*En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 132 de su Reglamento, 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, conforme a las facultades de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante de los administradores del contrato U180024 y a la designación otorgada mediante oficio 09538461 1800/2020 001797 de fecha veintiuno de febrero del año en curso, para que en su representación se atienda la audiencia de mérito; al no haber objeción por parte de los representantes del Órgano Interno de Control, se acepta la propuesta de la empresa conforme a lo descrito a continuación, atendiendo a lo manifestado por el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*

*En tal sentido la empresa deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato primigenio, así como:*

***Primero.*** Realizar la entrega de los bienes de acuerdo a la reactivación de las órdenes de reposición que realice la Coordinación Técnica de Planeación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato.

***Segundo.*** El proveedor deberá proceder a la liquidación de la totalidad de las sanciones a las que se haya hecho acreedor, por el incumplimiento en los plazos originalmente previstos para la entrega de los bienes, conforme a lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima del contrato U180024.

***Tercera.*** Una vez concluida la entrega, se deberá proceder a la emisión del Finiquito correspondiente del contrato U180024 para lo cual, se le citará a la empresa formalmente para llevar a cabo la verificación de los adeudos para su emisión, conforme lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*Conforme a la solicitud planteada por el representante de la División de Contratos se informa que se remitirá solicitud formal a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, para la elaboración del Convenio respectivo, para que conforme*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO QUE  
FORMALIZA LOS  
ACUERDOS  
DERIVADOS DEL  
PROCEDIMIENTO DE  
CONCILIACIÓN  
CO/80/2020  
AL CONTRATO  
U180024

a sus facultades previstas en el Manual de Organización de la Dirección de Administración, de considerarlo procedente y que cuenta con los elementos necesarios para atender la misma, se proceda a su formalización.

**La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.**-----

En este acto se ratifica el contenido del oficio 095384611CFB/2630 suscrito por la Titular de la División de Contratos de este Instituto en el que otros puntos refiere que para el caso de que exista la aceptación de las condiciones de entrega del proveedor **LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.**, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: **1.-** Un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos y/o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultan más inconvenientes, estableciendo con el proveedor el plazo que hubiera motivado el inicio del procedimiento. **2.-** En caso de que exista una modificación a las condiciones originales de la entrega, deberá de verificar que el procedimiento de adjudicación permita el cambio de dichas condiciones en donde no resulte otorgar ventajas diversas al proveedor. **3.-** Contar con el soporte del Área Médica correspondiente.-----

Asimismo, en este acto se solicita al representante de la Coordinación de Control de Abasto, informe el plazo en el que se va a llevar a cabo la solicitud en el que remitirán la información a la División de Contratos.-----

Por lo que el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acordó dar por concluido el procedimiento conciliatorio como ACUERDO DE VOLUNTADES.

**VI.-** Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2020006111, de fecha 27 de agosto de 2020, recibido el 02 de septiembre del mismo año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, dejar sin efecto el procedimiento de rescisión del contrato U180024, proporcionando el dictamen en el cual justifica los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, manifestando en lo conducente lo siguiente:

“ ...

En virtud de lo anterior, toda vez que persiste la necesidad de los bienes, se solicita dejar sin efecto el procedimiento de rescisión del contrato U180024; y con fundamento en lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sirva el presente de dictamen en el cual se justifica los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, conforme a lo requerido durante la audiencia de conciliación por el representante de esa Coordinación a su cargo, para lo cual se adjunta copia del oficio 095384611810/2020005813 de fecha 17 de agosto de 2020 suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación en el que informa lo siguiente:

... Por lo que los impactos económicos o de operación, que se evitarían con la rescisión del contrato y que resultan más convenientes, corresponden a poder obtener 2736 piezas necesarias para la operación de las Unidades en el Instituto de la clave 2404, en la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO QUE**  
**FORMALIZA LOS**  
**ACUERDOS**  
**DERIVADOS DEL**  
**PROCEDIMIENTO DE**  
**CONCILIACIÓN**  
**CO/80/2020**  
**AL CONTRATO**  
**U180024**

*atención de tuberculosis, programa de atención preventiva prioritario a un precio de contratación significativamente menor al de las contrataciones vigentes y por cantidades que podrían cubrir de mejor manera los programas en comento.*

*... Las órdenes de reposición que fueron incumplidas, deberán entregarse conforme a la reexpedición de las órdenes de reposición que fueron incumplidas, siendo la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la notificación por el portal de proveedores (lo anterior en apego al Anexo 6, Anexo Técnico y Término y Condiciones del contrato U180024. Numeral 4 de los Términos y Condiciones).*

*... No se establecen modificaciones a las condiciones generales de entrega. El proveedor deberá cumplir con las mismas condiciones de entrega establecidas en el contrato U180024. (Lo anterior en apego al Anexo 6, Anexo Técnico y Términos y Condiciones del contrato U180024. Numeral 10 de los Términos y Condiciones).*

*Ahora bien, es de mencionar que con relación a la aplicación de sanciones, de conformidad con los acuerdos de la audiencia de conciliación de fecha 6 de agosto de 2020, al concluir el plazo para la entrega de las bienes se procederá con la conciliación de saldos entre el Instituto y el representante de la empresa, a efecto de proceder a la emisión del finiquito consolidado.*

*...*

**VII.-** Mediante oficio número 09 53 84 61 1801/2020007207 la Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto remitió el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal que acredita la existencia de recursos disponibles para el pago por la entrega de los bienes materia del presente convenio, mismos que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

En atención al acuerdo de voluntades mencionado en el Antecedente V y a la solicitud formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto señalada en el Antecedente VI, **“LAS PARTES”** realizan las siguientes:

### **DECLARACIONES**

**I.- “EL INSTITUTO”** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

**I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO QUE</b>  <b>FORMALIZA LOS</b>  <b>ACUERDOS</b>  <b>DERIVADOS DEL</b>  <b>PROCEDIMIENTO DE</b>  <b>CONCILIACIÓN</b>  <b>CO/80/2020</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>U180024</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.4.-** El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAE como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de “**EL INSTITUTO**”, así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.5.-** Conforme la declaración que antecede, la Coordinación de Control de Abasto en conjunto con los administradores del contrato determinarán, darán seguimiento, cuantificarán y aplicarán de las penas convencionales y deducciones que correspondan con la celebración del presente convenio, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente mediante oficio o por medio de comunicación electrónica, conforme lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima del contrato U180024.

**I.6.-** Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2020006111 de fecha 27 de agosto de 2020, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, remitió el dictamen en el cual se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, así mismo en su carácter de representante de los administradores del contrato U180024, en términos de dicho oficio señala que no se le otorgarán condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**”, en virtud de que no se establecen modificaciones a las condiciones de entrega y que deberá cumplir con las mismas condiciones de entrega establecidas en el contrato primigenio, por lo que solicita llevar a cabo la elaboración del presente convenio con la finalidad de que “**EL PROVEEDOR**” realice la entrega de los bienes, los cuales deberán tener las mismas condiciones técnicas establecidas en el instrumento jurídico antes señalado.

**I.7.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.8.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO QUE  
FORMALIZA LOS  
ACUERDOS  
DERIVADOS DEL  
PROCEDIMIENTO DE  
CONCILIACIÓN  
CO/80/2020  
AL CONTRATO  
U180024

II.- **“EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Manifiesta su conformidad para la suscripción del presente convenio, aceptando los acuerdos tomados en la Segunda Sesión de la Audiencia de Conciliación tramitada en el expediente número CO/80/2020, ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y plasmados en el Antecedente V del presente instrumento jurídico.

III.- **“LAS PARTES”** declaran conjuntamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 132 y 134 fracción I, de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento jurídico es formalizar los acuerdos establecidos por la Coordinación de Control de Abasto en su carácter de Área Consolidadora en representación de los Administradores del Contrato y **“EL PROVEEDOR”**, conforme lo descrito en el Antecedente V del presente instrumento jurídico, en apego al procedimiento de conciliación realizado ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** con número de expediente CO/80/2020.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** aceptan que subsisten y son aplicables todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato primigenio y sus anexos.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** se obligan a llevar a cabo los acuerdos establecidos en el procedimiento de conciliación CO/80/2020.

**CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** El servidor público de la Delegación o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se encuentra detallado en el apartado denominado “Administradores del Contrato”, mismo que se integra en el Anexo 7 (siete) del contrato primigenio, será el administrador del presente convenio, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONVENIO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

**QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** El anexo que se relaciona a continuación forma parte integrante del presente convenio:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO QUE  
FORMALIZA LOS  
ACUERDOS  
DERIVADOS DEL  
PROCEDIMIENTO DE  
CONCILIACIÓN  
CO/80/2020  
AL CONTRATO  
U180024

**Anexo 1 (uno)** "Actas de Conciliación y documentación soporte para la formalización del presente convenio".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **19 de octubre de 2020** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

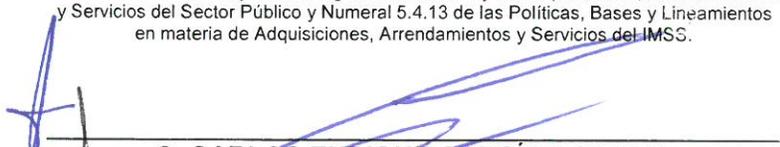
"EL PROVEEDOR"  
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.

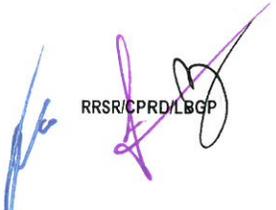
  
C. MARIO PACHECO ORTEGA  
Apoderado Legal

  
C. RUBÉN ARTETA ORTEGA  
Representante Legal

**"ÁREA CONSOLIDADORA"  
EN REPRESENTACIÓN COMÚN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

  
C. CARLOS ENRIQUE GARCÍA ROMERO  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

  
RRSR/CPRD/LBGP

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO QUE  
FORMALIZA LOS  
ACUERDOS  
DERIVADOS DEL  
PROCEDIMIENTO DE  
CONCILIACIÓN  
CO/80/2020  
AL CONTRATO  
U180024**

## **ANEXO 1**

**“ACTAS DE CONCILIACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA FORMALIZACIÓN  
DEL PRESENTE CONVENIO”**

## **ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 17 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

DIVISIÓN ANEXOS  
DE CONTRATO

OF N° 09 53 84 61 1800/2020001794 FEB 24 PM 2:22 Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020

RECIBIDO

Asunto: Solicitud de conciliación  
Laboratorios Valdecasas, S.A. de C.V.

Lic. Jorge Peralta Porras  
Titular del Área de Responsabilidades  
Presente

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en los numerales 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en mi calidad de Titular de la Coordinación de Control de Abasto (CCA), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la oficina de parte de la CCA ubicada en calle Durango 291, piso octavo, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc.

Lo anterior, en relación al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U180024 (Anexo) adjudicado mediante Procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Número AA-019GYR047-E16-2018, con una vigencia del 13 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2018, al proveedor Laboratorios Valdecasas, S.A. de C.V., que ampara la adquisición de la clave 010.000.2404.00.00 (Isoniazida tabletas cada tableta contiene: isoniazida: 100 mg envase con 200 tabletas.), con un monto máximo a ejercer de \$1,104,276.00 (Un millón ciento cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 66/100 M.N.)

Derivado de la notificación del inicio del procedimiento de rescisión administrativa realizada mediante oficio 09 52 17 1000/0070 de fecha 27 de enero de 2020 (Anexo), el Representante Legal de la empresa Laboratorios Valdecasas, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 5 de febrero del año en curso, realiza la contestación al procedimiento en cuestión, manifestando su intención de cumplir en su totalidad con la entrega de los bienes.

Al respecto, me permito informar que mediante oficio 09 53 84 61 1810/2020001757 de fecha 20 de febrero de 2020 (Anexo), el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación señaló que persiste la necesidad de la clave 010.000.2404.00.00, de la que no se cuenta con proveedor adjudicado a la fecha.

Por lo antes señalado, con fundamento en lo previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que prevé que las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, así como a lo señalado en el oficio UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020 (Anexo) suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicito se lleve a cabo el procedimiento de conciliación, a efecto de que el proveedor de a conocer su propuesta para solventar su incumplimiento y esta Coordinación este en posibilidad de analizar y valorar la misma.

Aunado a lo anterior, me permito informarle que mediante oficio 09 53 84 61 1800/2020001794 de fecha 21 de febrero de 2020 (Anexo), en términos del artículo 54 de la Ley

7123

7123  
2020 FEB 24 PM 2:22  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Of N° 09 53 84 61 1800/2020001797

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020

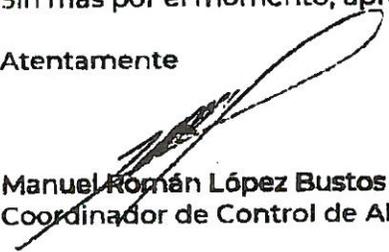
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios suspender el procedimiento de rescisión en comento, hasta en tanto se resuelva lo que corresponde en el procedimiento de conciliación que se realice ante esa instancia fiscalizadora.

No omito solicitar su apoyo, para que en el procedimiento de conciliación, se requiera a la División de Contratos, adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a efecto de que emita su pronunciamiento en el caso que nos ocupa.

A efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación o las subsecuentes, en representación de esta Coordinación, se designa a la Lic. Laura Rosario Belaunzarán González, Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto, C. Elsa del Rocío Consuelo Muradás Cedillo, Jefa de Área EO, Lic. Paloma Ramírez Miranda, Coordinadora de Programas Nivel Central E1 y la Lic. Alejandra Arias Fabre, Coordinadora de Proyectos E1; lo anterior, con fundamento en los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 134 del Reglamento de la LAASSP.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

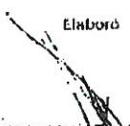
Atentamente

  
Manuel Román López Bustos  
Coordinador de Control de Abasto

Revisó

  
Lic. Laura Rosario Belaunzarán González  
Titular de la División de Apoyo  
Normativo al Proceso de Abasto

Elaboró

  
Nadia María Domitila Avila  
Auxiliar Técnica I,2

Ccp. Mtro. José Antonio Olivares Córdova - Titular de la Dirección de Administración.  
Mtro. José Antonio Mendoza Acosta - Titular de la Unidad de Administración.  
Gabriel Barreto Flores - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.  
Lic. Beatriz Bianchi Nájera - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.  
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choraño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.  
Ing. José Luis Velasco Ruiz - Titular de la División de Supervisión y Control del Abasto.  
Lic. Claudia Patricia Rodríguez Torantes - Titular de la División de Contratos.

\*Se otorgan copias a través de SIGOC  
1481 017 RBG/ERCH/PHM  
SIGOC CONCILIACIÓN 0180024 LAB VALDI CASA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATO ROSARIO

★ 18 MAR 2020  
9:00am  
RECIBIDO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
17 de marzo de 2020  
Exp. CO/80/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**ACTA DE CONCILIACIÓN  
(Primera Sesión)**

En la Ciudad de México, siendo las **dieciséis horas del diecisiete de marzo de dos mil veinte**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el Titular de la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U180024, derivado de la Adjudicación Directa Nacional numero AA-019GYR047-E16-2018.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica:

*"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato U180024, fue adjudicado a la empresa **LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional numero AA-019GYR047-E16-2018, instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la **"Adquisición de "Bienes Terapéuticos del grupo 010 Medicamentos, relativos a la Compra del ejercicio fiscal 2018"**; con vigencia del trece de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por un monto máximo a ejercer de \$1,104,276.00 (un millón ciento cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).*

*Del contenido del escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social fue iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U180024, sin embargo, derivado de la necesidad de la clave 010.000.2404.00.00, se solicitó la suspensión del procedimiento de rescisión administrativa, a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a efecto de conocer las propuestas para solventar el incumplimiento de la empresa."*

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 99 FRACCIÓN I PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la



Coordinación de Control de Abasto y la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

El C. Ruben Arteta Ortega, presenta en este acto copia certificada del Instrumento Público número 171,209 de primero de octubre de dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 de la Ciudad de México, mediante el cual acredita su representación legal de LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.

MANIFESTACIONES

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que queda en espera de la propuesta que formule la empresa, lo anterior a efecto de que la Coordinación Técnica de Planeación analice la misma y determine la procedencia o no de dicha propuesta.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ratifica el contenido en todas y cada una de sus partes del oficio 09 53 84 61 ICFB/ 2630 de fecha 13 de marzo de 2020, suscrito por la Titular de la División de Contratos, por medio del cual se da atención al requerimiento que al efecto se formuló mediante diverso número 00641/30.15/2520/2020, por medio del cual hace del conocimiento de esta División la promoción de conciliación de la empresa LABORATORIOS VALDECASAS, S.A., en relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato U180024 formalizado con este Instituto; asimismo, en caso de que la Coordinación de Control de Abasto decida suspender la rescisión del contrato que nos ocupa, al ser esta el Área responsable de analizar la propuesta del proveedor, previa aceptación y verificación de que continúe vigente la necesidad, aplicando en su caso, las penas correspondientes, deberá presentar en la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios: 1.- Dictamen en el que se justifique que los impactos económicos y o de operación se ocasionaría con la rescisión del contrato resultan más inconvenientes, estableciendo con el proveedor otro plazo que le permuta subsanar el cumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento; 2.- en caso de que exista una modificación a las condiciones originales de la entrega, deberá de verificar que el procedimiento de adjudicación permita cambio en dichas condiciones que no resulten en otorgar ventajas al proveedor; 3.- contar con el soporte del área médica correspondiente.

Asimismo, deberá de realizar de manera formal ante la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la solicitud de dejar sin efectos la rescisión, así como la solicitud de un convenio conciliatorio que incluya el calendario de nuevas fechas de entrega bajo los términos y condiciones que para tal efecto establezca.-----

**Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.** -----

**El proveedor LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.**-----

Manifiesta que se encuentra en la mejor disposición de conciliar para poder surtir el medicamento y así subsanar las necesidades del Instituto, cumpliendo con las condiciones originalmente pactadas, estando en espera se le surta la materia prima, ya que una vez que cuente con la misma requiere 20 días para su fabricación y puedan hacer entrega de las mismas, una vez que reciba la materia prima lo hará del conocimiento de la Coordinación de Control de Abasto, por lo que solicita el diferimiento de la sesión. -----

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades señala las **DIECISIETE HORAS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, para la próxima sesión, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las dieciséis horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.-----

Por el proveedor "LABORATORIOS VALDECASAS, S.A."

  
C. Rubén Árteta Ortega  
Representante Legal  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/03/2020**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Por la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Lic. Jesús Elías Lara Villegas  
Analista de la División de Contratos  
Matrícula 99094321

**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/03/2020**

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Lic. Alejandra Arlas Fabre  
Coordinador de Proyecto E1  
Matrícula 311092329

**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/03/2020**

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

  
Lic. Alicia Campos Cornejo  
Conciliaciones

Actuando de conformidad con lo  
establecido en el oficio de 16 de junio de  
2016

**Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/80/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.-----**

Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
06 de agosto de 2020  
Exp. CO/80/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**ACTA DE CONCILIACIÓN  
(Segunda Sesión)**

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del seis de agosto de dos mil veinte**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el Titular de la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U180024, derivado de la Adjudicación Directa Nacional numero AA-019GYR047-E16-2018.--

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: -----

*"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato U180024, fue adjudicado a la empresa **LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional numero AA-019GYR047-E16-2018, instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la **"Adquisición de "Bienes Terapéuticos del grupo 010 Medicamentos, relativos a la Compra del ejercicio fiscal 2018"**; con vigencia del trece de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por un monto máximo a ejercer de \$1,104,276.00 (un millón ciento cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).*

*Del contenido del escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social fue iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U180024, sin embargo, derivado de la necesidad de la clave 010.000.2404.00.00, se solicitó la suspensión del procedimiento de rescisión administrativa, a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a efecto de conocer las propuestas para solventar el incumplimiento de la empresa."*

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 99 FRACCIÓN I PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Control de Abasto y la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro

Av. Prolongación No. 1585, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C. P. 01000, Ciudad de México  
Tel: (55) 5238 2700 ext. 16541

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

## MANIFESTACIONES

### El proveedor LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.

Manifiesta que ya se cuenta con la materia prima el producto ha sido liberado y estamos en la posibilidad de atender los requerimientos por la cantidad de 2,736 piezas con las mismas características que fueron adjudicados.

### La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, toda vez que persiste la necesidad de los bienes conforme a lo señalado por el Titular de la CTP en su oficio 095384611810/2020 5528 de fecha cuatro de agosto del año en curso, y en razón de que la empresa está en posibilidad de subsanar el incumplimiento por la cantidad de 2,736 piezas, es factible aceptar la propuesta del proveedor.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 132 de su Reglamento, 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, conforme a las facultades de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante de los administradores del contrato U180024 y a la designación otorgada mediante oficio 09538461 1800/2020 001797 de fecha veintiuno de febrero del año en curso, para que en su representación se atienda la audiencia de mérito; al no haber objeción por parte de los representantes del Órgano Interno de Control, se acepta la propuesta de la empresa conforme a lo descrito a continuación, atendiendo a lo manifestado por el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.

En tal sentido la empresa deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato primigenio, así como:

**Primero.** Realizar la entrega de los bienes de acuerdo a la reactivación de las órdenes de reposición que realice la Coordinación Técnica de Planeación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato.

**Segundo.** El proveedor deberá proceder a la liquidación de la totalidad de las sanciones a las que se haya hecho acreedor, por el incumplimiento en los plazos originalmente previstos para la entrega de los bienes, conforme a lo establecido en las Cláusulas Decima Sexta y Decima Séptima del contrato U180024.

**Tercera.** Una vez concluida la entrega, se deberá proceder a la emisión del Finiquito correspondiente del contrato U180024 para lo cual, se le citará a la empresa formalmente para llevar a cabo la verificación de adeudos para su emisión, conforme lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a la solicitud planteada por el representante de la División de Contratos se informa que se remitirá solicitud formal a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, para la elaboración del Convenio respectivo, para que conforme a sus facultades previstas en el Manual de Organización de la Dirección de Administración, de considerarlo procedente y que cuenta con los elementos necesarios para atender la misma, se proceda a su formalización.

**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.** -----

**La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.**-----

En este acto se ratifica el contenido del oficio 095384611CFB/2630 suscrito por la Titular de la División de Contratos de este Instituto en el que otros puntos refiere que para el caso de que exista la aceptación de las condiciones de entrega del proveedor **LABORATRIOS VALDECASAS S.A.**, deberá de cumplir con los siguientes requisitos: **1.-** Un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos y/o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultan más inconvenientes, estableciendo con el proveedor el plazo que hubiera motivado el inicio del procedimiento. **2.-** En caso de que exista una modificación a las condiciones originales de la entrega, deberá de verificar que el procedimiento de adjudicación permita el cambio en dichas condiciones en donde no resulte otorgar ventajas diversas al proveedor. **3.-** Contar con el soporte del Área Médica correspondiente.-----

Asimismo, en este acto se solicita al representante de la Coordinación de Control de Abasto, informe el plazo en el que se va a llevar a cabo la solicitud en el que remitirán la información a la División de Contratos. -----

Delegación No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C. P. 01000, Ciudad de México  
Tel: (55) 5258 2700 ext. 16541



Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ....

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto. ....

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas diez minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas. ....

Por el proveedor **"LABORATORIOS VALDECASAS, S.A."**

C. Rubén Arteta Ortega  
Representante Legal  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 06/08/2020**

Por la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social

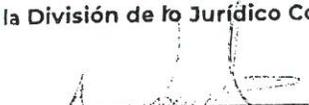
Lic. Jesús Elías Lara Villegas  
Analista de la División de Contratos-  
Matrícula 99094321  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 06/08/2020**

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Alejandra Arias Fabre  
Coordinador de Proyecto E1  
Matrícula 311092329  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 06/08/2020**



Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

  
Lic. Nayeli Flores Valdez  
Conciliaciones

  
Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico  
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha seis de agosto de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/80/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.-----

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Av. Bucararí No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C. P. 01000, Ciudad de México  
Tel: (55) 5258 2700 ext. 16541

---

**SIN TEXTO**

---

---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
INFRAESTRUCTURA

Of N° 09 53 84 61 1800/2020006111

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2020

Lic. Rubén González Herrera  
Titular de la Coordinación de Adquisición  
de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

02 SEP 2020  
09:40 Ganeros  
**RECIBIDO**  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en los numerales 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.3.5.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1.4 del Contrato U180024 y 5.6.3, tercer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, referente al oficio 09 53 84 61 1CFB/1098 recibido el 19 de febrero de 2020, emitido por la Titular de la División de Contratos, a través del cual hace alusión al escrito de fecha de febrero del año en curso, signado por el Representante legal de la empresa **Laboratorios Valdecasas, S.A. de C.V.**, quien dio contestación al oficio 09 52 17 1000/0070, con el cual se da inicio al procedimiento de rescisión administrativa del contrato U180024, que ampara la adquisición de la clave 010.000.2404.00.00 (Isoniazida tabletas cada tableta contiene: isoniazida: 100 mg envase con 200 tabletas.), por lo que solicita que esta Coordinación se pronuncie sobre el contenido del mismo, a efecto de desvirtuar lo argumentos de la empresa e informar sobre la procedencia de la rescisión administrativa del citado contrato.

Al respecto, en seguimiento al procedimiento de conciliación CO/080/2020 llevado a cabo ante el Órgano Interno de Control, en el que también participo un representante de esa Coordinación a su cargo, se concilió con la empresa ante la necesidad de los bienes objeto de contratación manifestada por la Coordinación Técnica de Planeación mediante oficios 095384611810/2020001757 y 2020005528 de fecha 20 de febrero y 4 de agosto de 2020 (Anexos), el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación señaló que persiste la necesidad de la clave 010.000.2404.00.00, de la que no se cuenta con proveedor adjudicado a la fecha; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, penúltimo y último párrafo, que a la letra dice:

"Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo" (Énfasis añadido).

002565

2020 SEP -2 AM 9:46

Of N° 09 53 84 61 1800/2020006111

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2020

En virtud de lo anterior, toda vez que persiste la necesidad de los bienes, se solicita dejar sin efecto el procedimiento de rescisión del contrato U180024; y con fundamento en lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sirva el presente de dictamen en el cual se justifica los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, conforme a lo requerido durante la audiencia de conciliación por el representante de esa Coordinación a su cargo, para lo cual se adjunta copia del oficio 095384611810/2020005813 de fecha 17 de agosto de 2020, suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, en el que informa lo siguiente:

*"1. Dictamen que justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato y que resultan más inconvenientes y la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor.*

*La clave 010 000 2404, ISONIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA: 100 MG ENVASE CON 200 TABLETAS, la cual fue liberada a contratación local en los procedimientos de contratación consolidadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el presente ejercicio, publicada en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud...*

*Al respecto y considerando que la clave en comento contó con contrato en el ejercicio 2019, con motivo del procedimiento de contratación por supuesto de excepción a la licitación pública, el proveedor Laboratorios Valdecasas, S.A. incumplió 2736 piezas, motivo por el cual esta Coordinación Técnica informó el incumplimiento y solicitó el inicio del procedimiento de rescisión.*

*No obstante con motivo del procedimiento de rescisión y conciliación, el proveedor puso a disposición del Instituto la regularización del incumplimiento en comento.*

*De la revisión al sistema de abasto institucional, se identificó factible la entrega de las órdenes incumplidas y que corresponden a las siguientes cantidades:*

OOAD Y UMAE	CANTIDAD INCUMPLIDA
BAJA CALIFORNIA NORTE	221
BAJA CALIFORNIA SUR	55
CAMPECHE	75
CHIAPAS TUXTLA	39
COAHUILA	137
D.F. NORTE	43
D.F. SUR	171
DURANGO	99
ESPECIALIDADES JALISCO	119
ESPECIALIDADES YUCATAN	16
GUANAJUATO	24
GUERRERO	38
HIDALGO	8
JALISCO	201
MEXICO ORIENTE	34
MORELOS	274

Of N° 09 53 84 61 1800/2020006111

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2020

NUEVO LEON	23
OAXACA	8
PEDIATRIA CMNO JALISCO	8
PUEBLA	45
QUERÉTARO	108
QUINTANA ROO -	38
SAN LUIS POTOSI	110
SINALOA	165
SONORA	39
TABASCO	75
TAMAULIPAS	413
VERACRUZ PUERTO	45
VERACRUZ SUR	41
YUCATÁN	32
ZACATECAS	32
Total general	2736

Para el ejercicio 2020 la clave fue liberada a contratación de cada OOAD y UMAE, no obstante sólo han podido fincar 3 pedidos, por 87 piezas, y con un promedio estimado de \$338.06.

Por lo que los impactos económicos o de operación, que se evitarían con la rescisión del contrato y que resultan más convenientes, corresponden a poder obtener 2736 piezas necesarias para la operación de las Unidades en el Instituto de la clave 2404, en la atención de tuberculosis, programa de atención preventiva prioritario a un precio de contratación significativamente menor al de las contrataciones vigentes y por cantidades que podrían cubrir de mejor manera los programas en comento.

Es decir mediante regularización de los incumplimientos del proveedor e permitirá la atención del programa de prevención y control de tuberculosis (TB) que se encuentra inmersa en los objetos del Instituto, destacando que conforme a la información remitida por la División de Prevención y Detección de Enfermedades este fármaco es fundamental para cortar la cadena de transmisión de la Tuberculosis (TB), al proporcionarla como terapia profiláctica a los contactos de pacientes con esta enfermedad, además de ser utilizada para otorgar tratamiento a personas con TB que pesan menos de 50 Kilogramos así como para los casos de TB farmacorresistente y no cuenta con sustantivo avalado por la Organización Mundial de la Salud u otro organismo internacional.

Las órdenes de reposición que fueron incumplidas, deberán entregarse conforme a la reexpedición de las órdenes de reposición que fueron incumplidas, siendo la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la notificación por el portal de proveedores (lo anterior en apego al Anexo 6, Anexo Técnico y Término sy Condiciones del contrato U180024. Numeral 4 de los Términos y Condiciones).

2.-En caso de que existan modificaciones a las condiciones generales de entrega, deberá verificar que el procedimiento de adjudicación permita el cambio de dichas condiciones en donde no resulte otorgar ventajas diversas al proveedor.

No se establecen modificaciones a las condiciones generales de entrega. El proveedor deberá cumplir con las mismas condiciones de entrega establecidas en

Of N° 09 53 84 61 1800/2020006111

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2020

el contrato U180024. (Lo anterior en apego al Anexo 6, Anexo Técnico y Términos y Condiciones del contrato U180024. Numeral 10 de los Términos y Condiciones).

3.- Contar con soporte del área médica.

*Respecto a dicho punto, se precisa que en apego al artículo 98 último párrafo, es al área requirente (Coordinación de Control de Abasto conforme a POBALINES y al procedimiento de contratación) a quien compete la responsabilidad de determinar no dar por rescindido el contrato, esto como ya quedó asentado por estimarse actualizados los supuestos a que se refieren los párrafos segundo y cuarto del artículo 54 de la Ley.*

Ahora bien, es de mencionar que con relación a la aplicación de sanciones, de conformidad con los acuerdos de la audiencia de conciliación de fecha 6 de agosto de 2020, al concluir el plazo para la entrega de las bienes, se procederá con la conciliación de saldos entre el Instituto y el representante de la empresa, a efecto de proceder a la emisión del finiquito consolidado.

Por lo anterior, en mi carácter de representante de los administradores del contrato U180024, atentamente se solicita dejar sin efectos el procedimiento de rescisión administrativa requerido con oficio 095384611800/2019002143 de fecha 4 de junio de 2019 y llevar a cabo la elaboración instrumento legal respectivo, con la finalidad de que el proveedor Laboratorios Valdecasas, S.A. de C.V., realice la entrega de los bienes, los cuales deberán tener las mismas condiciones técnicas establecidas en el instrumento jurídico en cuestión.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Carlos Enrique García Romero  
Coordinador de Control de Abasto

Ccp.

- Lic. Humberto Pedrero Moreno.- Titular de la Dirección de Administración. \*
- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Encargado de la Unidad de Administración. \*
- Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. \*
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. \*
- Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. \*
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. \*
- Ing. José Luis Velasco Rufz.- Titular de la División de Supervisión y Control del Abasto. \*
- Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos. \*

\*Se envían copias a través de SICCC  
CEGR/LRBC/ERCMC



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
AÑO DE  
LEONORA VICARIO  
HEREDERA DE LA GLORIA DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

Oficio N° 09 53 84 61 1810/2020001757

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020

**Lic. Laura Rosario Belaunzarán González**

Titular de la División de Apoyo Normativo  
al Proceso de Abasto  
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, referente al oficio número **095384611801/2019005990**, de fecha 16 de diciembre de 2019, mediante el cual hace referencia al oficio **09 53 84 61 ICFB/1098** emitido por la Titular de la División de Contratos, mediante el cual hace alusión al oficio **09 52 17 1000/0070** de fecha 27 de enero de 2020 suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, con el que notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U180024** al proveedor **Laboratorios Valdecasas, S.A. de C.V.**, expediente **RESC-040/2019**, e informa que a través del escrito recibido el 5 de febrero de 2020, el proveedor en comento dio contestación exponiendo lo que a su derecho corresponde, por lo que remite copia del mismo a efecto de que la Coordinación de Control de Abasto se pronuncie al respecto e informe sobre la procedencia de la rescisión.

Al respecto y considerando que el proveedor se limita indicar que cuenta con la disposición de subsanar, y que para la clave **010.000.2404.00.00** dentro del ejercicio fiscal 2019 y del ejercicio fiscal 2020, aun cuando se ha requerido toda vez que conforme al Cuadro Básico de Medicamentos del IMSS cuenta con indicación terapéutica para la Tuberculosis, no ha sido posible su contratación, por lo que las Delegaciones y UMAE de este Instituto, dentro del periodo de agosto a diciembre del año 2019 realizaron compras locales por un total de **956** piezas con un precio ponderado de **\$313.37** (Anexo), precio que resulta mayor al adjudicado mediante el contrato de mérito el cual es de **\$69.00**, por lo que resulta procedente la propuesta del proveedor, máxime que subsiste la necesidad del insumo estimando contar con disponibilidad presupuestaria del presente ejercicio fiscal, situación que deberá ser validada y solicitada al área correspondiente por esa División a su cargo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Gabriel Barreto Olmos**  
Coordinador Técnico de Planeación

Con copia para:

**Manuel Román López Bustos.**- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente (\*)

**Manuel Cervantes Ocampos.** Titular de la Coordinación de Atención Integran en el Primer Nivel. Presente. (\*)

\*Copias enviadas a través del SICGC\*

ALMOC/jkct



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

---

**SIN TEXTO**

---

---



Oficio N° 09 53 84 61 1810/202005528

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2020



Contrato: U180024

Empresa: Laboratorio Valdecasas, S.A.

Expediente: CO/080/2020

**Lic. Laura Rosario Belaunzarán González**  
Titular de la División de Apoyo Normativo  
al Proceso de Abasto  
Presente

Me dirijo atentamente a usted, referente a su oficio número 09 53 84 61 1800/2020005476 de fecha 03 de agosto del presente año, recibido en esta Coordinación Técnica, mediante el cual hace referencia al correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2020, enviado por el personal del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en este Instituto, mediante el cual hace de conocimiento el oficio 00641/30.153/551/2020 suscrito por el Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso, a través del cual informa el Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, publicado en el DOF el 31 de julio de 2020, en relación al procedimiento de conciliación número CO/080/2020, derivado de la rescisión administrativa del contrato U180024, esa autoridad tiene a bien señalar la audiencia de conciliación para llevarse a cabo el día 06 de agosto del año en curso, con la empresa Laboratorio Valdecasas, S.A., por lo que solicita se informe si la empresa hizo de conocimiento a esta Coordinación Técnica, que contaba con la materia prima suficiente para subsanar su incumplimiento, así mismo informe si la necesidad de los bienes aún persiste.

Sobre el particular, respecto a si subsiste la necesidad de los bienes adjudicados mediante el instrumento jurídico U180024, conforme a la información que obra en esta Coordinación Técnica se precisa lo siguiente:

- Respecto a la clave 010.000.2404.00.00, a la presente fecha no se registra en el sistema-SAI instrumento jurídico vigente, por lo que se reitera que subsiste la necesidad de adquirir las clave adjudicada a la empresa Laboratorio Valdecasas, S.A, toda vez que no se cuenta con instrumento jurídico que cubra el abasto y parámetros óptimos en las OOAD y UMAE de este Instituto.

Ahora bien, respecto a que si la empresa hizo de conocimiento a esta Coordinación Técnica, que contaba con la materia prima suficiente para subsanar su incumplimiento, se informa que conforme a la búsqueda de información en los expedientes que obran en esta Coordinación Técnica, no se cuenta con escrito en este sentido por parte del representante legal de la empresa de mérito.

### ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE LA MUJER  
**LEONA VICARIO**  
SEGURIDAD MADRE DE LA FAMILIA

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

Respecto a la realización de esta Coordinación Técnica de Planeación de gestiones con la empresa de mérito, derivado del pronunciamiento que se remitió a esa División a su cargo mediante oficio 09 53 84 61 1810/202003150 de fecha 07 de abril de 2020; se reitera que dado a que el asunto que nos ocupa se originó en un procedimiento de conciliación con motivo de la notificación de incumplimiento mediante oficio número.09 53 84 61 1810/2019002071 de fecha 29 de mayo de 2019, esta Coordinación Técnica no tiene funciones para genera acción alguna, ya que el seguimiento a los procesos derivados de conciliación en lo que se parte la Coordinación de Control de Abasto, son competencia conforme a lo establecido en el Manual de Organización de la Dirección de Administración, de esa División a su cargo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Gabriel Barreto Olmos**  
Coordinador Técnico de Planeación

Con copia para:

**Mtro. Carlos Enrique García Romero.-** Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente (\*)

\*Copias enviadas a través del SICGC\*

ALMOC/JO/E/jkct



**GUBIERNODE  
MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 09 53 84 61 1800/2020000 **5813**

**Lic. Laura Rosario Belaunzaran González**  
**Titular de la División de Apoyo Normativo**  
**al Proceso de Abasto**  
**Presente.-**



Ciudad de México a 17 de Agosto de 2020.

Hago referencia al oficio número 09 53 84 61 18 01/2020005654 de fecha 10 de Agosto de 2020, recibido en esta Coordinación Técnica el día 11 del mismo mes y año, por el que remite acta de conciliación de fecha 6 de Agosto de 2020, emitida en el expediente CO/080/2020, respecto a las desavenencias suscitadas por el incumplimiento en el contrato U180024, derivado del procedimiento mediante supuesto de excepción AA-19GYR047-E16-2018, y solicita que con relación a lo manifestado por el representante de la División de Contratos, se remita a esa División a su cargo la documentación e información solicitada para gestionar convenio a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de servicios, al respecto y atención a los puntos referidos, remito o preciso a usted lo siguiente:

1.- Dictamen que justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato y que resultan más inconvenientes y la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor.

La clave 010 000 2404, ISONIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA: 100 MG ENVASE CON 200 TABLETAS, la cual fue liberada a contratación local en los procedimientos de contratación consolidados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el presente ejercicio, publicada en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud con la siguiente indicación terapéutica:

<b>ISONIAZIDA</b>			
Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2404.00	<b>TABLETA</b>  Cada tableta contiene: Isoniazida: <b>100 mg.</b>  Envase con 200 tabletas.	Tuberculosis.	<b>Oral.</b>  <b>Adultos.</b>  De 5 a 10 mg/ kg de peso corporal. Administrar de lunes a sábado durante diez semanas. Dosis máxima: 300 mg/día.  <b>Mantenimiento:</b> 800 mg/día, dos veces por semana durante 15 semanas. Si pesa menos de 50 kg disminuir la dosis a 800 mg/día.  <b>Niños</b>  10 a 20 mg/ kg de peso corporal/día cada 12 a 24 horas. Dosis máxima: 300 mg/día.

Al respecto y considerando que la clave en comento contó con contrato en el ejercicio 2019, con motivo de procedimiento de contratación por supuesto de excepción a la licitación pública, el proveedor Laboratorios Valdecasas, S.A incumplió 2736 piezas, motivo por el cual esta Coordinación Técnica informó el incumplimiento y solicitó el inicio de procedimiento de rescisión.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
AÑO DE  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA FANTASIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

No obstante con motivo de procedimiento de rescisión y conciliación, el proveedor puso a disposición del Instituto la regularización del incumplimiento en comento.

De la revisión al sistema de abasto institucional, se identificó factible la entrega de las órdenes incumplidas y que corresponden a las siguientes cantidades:

OOAD Y UMAE	CANTIDAD INCUMPLIDA
Baja California Norte	221
Baja California Sur	55
Campeche	75
Chiapas Tuxtla	39
Coahuila	137
DF Norte	43
DF Sur	171
Durango	99
Especialidades Jalisco	119
Especialidades Yucatán	16
Guanajuato	24
Guerrero	38
Hidalgo	8
Jalisco	201
México Poniente	34
Morelos	274
Nuevo Leon	23
Oaxaca	8
Pediatría Jalisco	8
Puebla	45
Querétaro	108
Quintana Roo	38
San Luis Potosí	110
Sinaloa	165
Sonora	39
Tabasco	75
Tamaulipas	413
Veracruz Puerto	45
Veracruz Sur	41
Yucatán	32
Zacatecas	32
Total general	2736

Para el ejercicio 2020 la clave fue liberada a contratación de cada OOAD y UMAE, no obstante sólo se han podido fincar 3 pedidos, por 87 piezas, y con un promedio estimado de \$338.06.

Por lo que los impactos económicos o de operación, que se evitarían con la rescisión del contrato y que resultan más convenientes, corresponden a poder obtener 2736 piezas necesarias para la operación de las Unidades en el Instituto de la clave 2404, en la atención de tuberculosis, programa de atención preventiva prioritario a un precio de contratación significativamente menor al de las contrataciones vigentes y por cantidades que podrían cubrir de mejor manera los programas en comento.

Es decir mediante la regularización de los incumplimientos del proveedor se permitirá la atención del programa de prevención y control de la tuberculosis (TB) que se encuentra inmersa en los objetivos del Instituto, destacando que conforme a información remitida por la División de Prevención y Detección de Enfermedades este fármaco es fundamental para cortar la cadena de transmisión de la Tuberculosis (TB), al proporcionarla como terapia profiláctica a los contactos de pacientes con esta enfermedad, además de ser utilizada para otorgar tratamiento a personas con TB que pesan menos de 50 Kilogramos así como para los casos de TB farmacorresistente y no cuenta con sustituto avalado por la Organización Mundial de la Salud u otro organismo internacional.

Las órdenes de reposición que fueron incumplidas, deberán entregarse conforme a la reexpedición de las órdenes de reposición que fueron incumplidas, siendo la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a su notificación por el portal de proveedores. (lo anterior en apego al Anexo 6, Anexo Técnico y Términos y Condiciones del contrato U1800024. Numeral 4 de los Términos y Condiciones)

2.- En caso de que existan modificaciones a las condiciones generales de entrega, deberá de verificar que el procedimiento de adjudicación permita el cambio de dichas condiciones en donde no resulte otorgar ventajas diversas al proveedor.

No se establecen modificaciones a las condiciones generales de entrega. El proveedor deberá cumplir con las mismas condiciones de entrega establecidas en el contrato U180024. (lo anterior en apego al Anexo 6, Anexo Técnico y Términos y Condiciones del contrato U1800024. Numeral 10 de los Términos y Condiciones)

3.- Contar con soporte del área médica correspondiente.

Respecto a dicho punto, se precisa que en apego al artículo 98 último párrafo, es al Área requirente (Coordinación de Control del Abasto conforme a las POBALINES y al procedimiento de contratación) a quien compete la responsabilidad de determinar no dar por rescindido el contrato, esto como ya quedó asentado por estimarse actualizados los supuestos a que se refieren los párrafos segundo y cuarto del artículo 54 de la Ley.

**Atentamente.**



**Gabriel Barreto Olmos**

Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Con copia para:

-Mtro. Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

---

**SIN TEXTO**

---

---

Of N° 09 53 84 61 1801/202000 7207

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2020

**Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes**

Titular de la División de Contratos

Presente.

Me dirijo atentamente a Usted con fundamento en las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), en relación a su oficio 09 53 84 61 1CFB/0008841 recepcionado el 12 de octubre de 2020, mediante el cual referencia al oficio 09 53 84 61 1800/2020006111 signado por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en el que se solicitó dejar sin efecto el procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U180024** celebrado con la empresa **Laboratorios Valdecasa, S.A. de C.V.** en razón del acuerdo de voluntades realizado en la segunda sesión de la audiencia en el procedimiento de conciliación número **CO/080/2020**, en el que indica que para la elaboración del convenio derivado del procedimiento de conciliación, solicita la documentación que acredite contar con suficiencia presupuestal que ampara el pago de los bienes en este ejercicio fiscal.

Al respecto, se adjunta copia del oficio 09 53 84 61 1810/2020007134 de fecha 14 de octubre de 2020, suscrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, quien conforme a las facultades previstas de esa Coordinación Técnica y de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos en los numerales 7.1.1.2 y 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, proporciona copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo 0000271299-2020 para la cuenta contable 21053001.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Lic. Laura Rosario Belaunzarán González**

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Con copia para:

- Mtro. Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. \*
- Mtra. Zoyla Aurora Coutiño Ruiz.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (\*)

(\*) Se envían copias a través de SICGC



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

Oficio número 09 53 84 61 1CFB/ **0008841** Ciudad de México, a 08 de octubre de 2020

**Lic. Laura Rosario Belaunzarán González**

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto  
Presente.

Me refiero al oficio número 09 53 84 61 1800/2020006111, mediante el cual el Titular de la Coordinación de Control de abasto solicitó dejar sin efectos el procedimiento de rescisión del contrato número U180024 celebrado con la empresa Laboratorios Valdecasas, S.A. de C.V., derivado del acuerdo de voluntades realizado en la segunda sesión de la audiencia en el procedimiento de conciliación número CO/080/2020, remitiendo el dictamen en el cual se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, conforme a lo requerido en dicha sesión.

Al respecto, me permito comentarle que de la revisión a dicho documento y sus anexos no se desprende la siguiente información, necesaria para la elaboración del convenio derivado del procedimiento de conciliación:

- Contar con suficiencia presupuestal que ampare el pago de los bienes en este ejercicio fiscal.

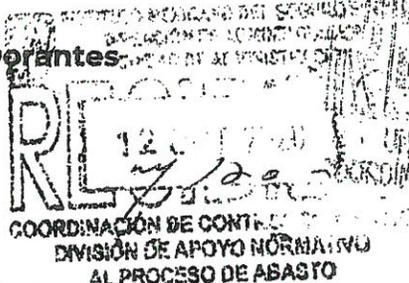
Por lo anterior, se solicita su valiosa intervención para que se acredite lo mencionado con antelación y se esté en posibilidad de elaborar y formalizar el instrumento jurídico correspondiente.

Sin más por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes**

Titular de la División de Contratos



C.C.P.

- Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.\*\*
- Lic. Ricardo Rafael Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.\*\*

\*\* Se envían a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

RRSR/CPRD/LCOP

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

Oficio N° 09 53 84 61 1810/2020007134

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2020

**Lic. Laura Rosario Belaunzarán González**

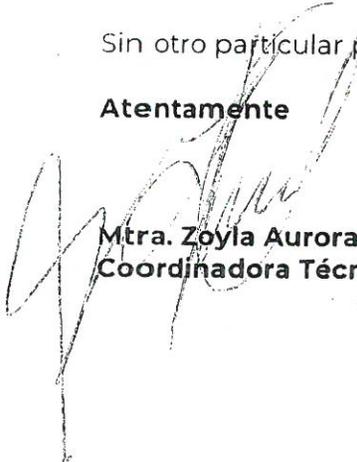
Titular de la División de Apoyo Normativo  
al Proceso de Abasto  
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, referente a su oficio número 09 53 84 61 1801/2020007080, de fecha 13 de octubre de 2020, en relación al oficio 09 53 84 61 1CFB/0008841 recepcionado el 12 de octubre de 2020 (Anexo), mediante el cual la Titular de la División de Contratos hace referencia al oficio 09 53 84 61 1800/2020006111 signado por el Titular de la Coordinación de Abasto en el que se solicitó dejar sin efecto el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U180024 celebrado con la empresa Laboratorios Valdecasas, S.A., en razón del acuerdo de voluntades realizado en la segunda sesión de la audiencia en el procedimiento de conciliación número CO/080/2020, por lo que para la elaboración del convenio derivado del procedimiento de conciliación solicita la documentación que acredite contar con suficiencia presupuestal que ampara el pago de los bienes en este ejercicio fiscal.

Respecto al requerimiento por parte de la División de Contratos se remite copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio 0000271299-2020, para la cuenta contable número 21053001, el cual ampara la disponibilidad presupuestal, para el pago de los bienes en este ejercicio fiscal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



**Mtra. Zoyla Aurora Coutiño Ruíz**  
Coordinadora Técnica de Planeación



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Con copia para:

- **Mtro. Carlos Enrique García Romero.**- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente. (\*)

\*Copias enviadas a través del SICGC\*

ALMOC/JOVC/jkct

**SIN TEXTO**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FECHA: 0000271299-2020

Dictamen de Inversion  
 Dictamen de Gasto

Entidad Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
 099001 Oficinas Centrales  
 180000 CoordControlAbasto

Objeto: OFICIO NO. 5257 RECIBIDO EL 28/JUL/2020 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 29/07/2020

Total Comprometido (en pesos) \$ 188,944,529.92  
 Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150901

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	188,944.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	205,499.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 Lic. Jessica Miranda Vega  
 Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA    MES    AÑO  
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00



Clave: 6170-009-001

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**